



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	Ejecutivo conexo
RADICADO:	05001-31-05-007-2005-01137-00
DEMANDANTE:	JORGE ANTONIO MEJÍA MEJÍA
DEMANDADO:	EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
ASUNTO:	Allega documentos, Reactiva el trámite, decreta medida cautelar

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se allega al expediente el escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante, donde deprecia medida cautelar de embargo en dos cuentas bancarias que afirma son de propiedad de la sociedad ejecutada.

Segundo. El despacho accede a la solicitud de medida cautelar – Embargo, deprecada por la apoderada ejecutante, se ilustra que se oficiará a la entidad financiera **BANCO POPULAR**.

Se aclara que el valor del embargo se decretará por el valor total de la liquidación de crédito que se encuentra en firme mediante providencia de fecha 03 de febrero del año 2011, es decir, por el valor de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS \$128.606,36** - (ver folio 52 a 53).

CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

Jueza

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49c1fdb4b43b5a9faade501e49a78e27e8f73376f5652a4870f73c741ce42c49

Documento generado en 13/04/2021 11:36:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**